

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la Dignidad de tus Derechos"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	02 DE 02
NIT. 816.000.158-5		

RESOLUCIÓN NÚMERO
042 DEL 20 DE ABRIL DE 2023

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA"
La Personería Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades
constitucionales, legales y
CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS"** y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (...). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.
- Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.
- Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las **PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES** o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.
- Que el señor(a) **MARIA GLADYS GALLEGO HOYOS**, mediante oficio con radicado N° 0203 del día 10 de abril de 2023, ha solicitado la inscripción de la **"VEEDURÍA CIUDADANA DENOMINADA: BOX DOSQUEBRADAS"**, cuyo objeto de vigilancia: **Hacer parte del proyecto, durante la ejecución y velar por que se cumpla con el compromiso por el contratista, consorcio box Dosquebradas en la adecuación y terminación del muro de contención en la quebrada de Dosquebradas en el barrio Buenos Aires, con una duración de un (01) año a partir de la expedición de la veeduría.**
- Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman: **Maria Gladys Gallego Hoyos**, como Presidente; **Luz Mery Jaramillo Patiño**, como secretario(a); **Reinaldo Pimienta Hurtado**, como veedor; **Eligio de Jesus Velez**, como veedor, **Jose Nelson Aguirre Tayac**, como veedor.
- Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 " por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) "Realizar audiencias publicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.

Por lo anterior expuesto, la Personería Municipal de Dosquebradas

RESUELVE:

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya- Abogada Contratista.	REVISÓ Y AUTORIZÓ Yeison Antonio Quiroga Canao, Mauricio Garces Obando	RECIBIDO POR: Luz Mery Jaramillo Patiño Día 25 Mes 04 Año 2023 Hora 1:51 p.m.
---	--	--

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la Dignidad de tus Derechos"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	02 DE 02

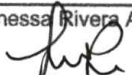
NIT. 816.000.158-5

- ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la inscripción de **"LA VEEDURÍA CIUDADANA: BOX DOSQUEBRADAS"**, conformada por las siguientes personas: **Maria Gladys Gallego Hoyos, Luz Mery Jaramillo Patiño, Reinaldo Pimienta Hurtado, Eligio de Jesus Velez, Jose Nelson Aguirre Tayac.**
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Registrar al señor(a) **Maria Gladys Gallego Hoyos**, identificado(a) con cedula N° 32.491.515 de Medellin, como Presidente; **Luz Mery Jaramillo Patiño**, identificado(a) con cedula N° 34.051.124 de Pereira, como Secretario(a); **Reinaldo Pimienta Hurtado**, identificado (a) con cedula N° 4.321.558 de Manizales, como Veedor; **Eligio de Jesus Velez**, identificado (a) con cedula N° 1.112.769.704 de Cartago, como Veedor, **Jose Nelson Aguirre Tayac**, identificado (a) con cedula N° 10.073.651 de Marmato, como Veedor.
- ARTÍCULO TERCERO.** La **VEEUDURIA CIUDADANA** tendrá como objeto: Hacer parte del proyecto, durante la ejecución y velar por que se cumpla con el compromiso por el contratista, consorcio box Dosquebradas en la adecuación y terminación del muro de contención en la quebrada de Dosquebradas en el barrio Buenos Aires.
- ARTÍCULO CUARTO.** La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá una **DURACIÓN DE: un (01) año**, contados a partir de la expedición del presente acto.
- ARTÍCULO QUINTO.** La presente **VEEDURIA CIUDADANA** tendrá su nivel de vigilancia en el Ámbito Municipal.
- ARTÍCULO SEXTO.** La Personería Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas a los Veinte (20) días de Abril del 2023.

MAURICIO GARCES OBANDO
Personero Municipal

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya- Abogada Contratista. 	REVISÓ Y AUTORIZÓ Yeison Antonio Quiroga Henao, Mauricio Garces Obando	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---